

## DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la entrega en donación de diversos vehículos a favor de los Municipios de El Arenal y la Huerta, ambos del Estado de Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes

### ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 30 de junio de 2011, se dio cuenta con la solicitud presentada por el entonces Presidente Municipal de El Arenal, Jalisco, Lic. Alejandro Romero Serna, mediante el cual requiere en donación diverso material y equipo de Protección Civil y Bomberos, así como vehículos, asignándole el número de expediente 197/11 y turnada a las comisiones anteriormente referidas.

2. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 27 de noviembre de 2012, se dio cuenta con la solicitud presentada por el Presidente Municipal de La Huerta, Jalisco, L.C.P. Jesús Julián De Niz Sánchez, mediante el cual requiere en donación diverso material y vehículos, asignándole el número de expediente 259/12 y turnada a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

3. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 23 de agosto de 2013, se aprobó el dictamen correspondiente al expediente 109/13, el cual versa sobre los lineamientos a seguir para la donación de vehículos a municipios del Estado de Jalisco, en donde se acordó en los puntos primero y segundo de manera literal lo siguiente:

*“PRIMERO.- Se resuelve el expediente número 109/13, por el cual se autoriza el aprobar los lineamientos que se deberán de seguir para las donaciones de vehículos dados de baja del patrimonio municipal a los Municipios del Estado de Jalisco, que en su caso, así lo soliciten siendo los siguientes:*

### LINEAMIENTOS GENERALES:

- *El Gobierno del Municipio de Zapopan, otorgará donaciones de vehículos directamente al Municipio del interior del Estado que lo solicite.*

- *Otorgarse un máximo de vehículos, considerándose el grado de marginación de cada municipio solicitante.*
- *El compromiso por parte del solicitante de ser utilizados para el servicio público del Municipio que se trate, y*
- *Que cuenten con recursos económicos para reparar y trasladarlos a su municipio.*

#### *LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS:*

*1.- El Municipio interesado en solicitar la donación de un vehículo, deberá presentar su petición por escrito firmada invariablemente por el Presidente Municipal en funciones con los siguientes datos:*

- a).- Nombre completo del solicitante;*
- b).- Autorización de recibir notificaciones mediante correo electrónico;*
- c).- Proporcionar correo electrónico y teléfono fijo;*
- d).- Nombre de autorizados para recibir notificaciones (mencionando cargo);*
- e).- Señalar el número y características del o los vehículos solicitados;*
- f).- Manifiestar el compromiso de utilizar los vehículos que en su caso se otorguen en el servicio público del Municipio que representa, así como que cuenta con el presupuesto necesario para reparar y trasladarlos a su municipio;*
- g).-Firma autógrafa.*

*2.- Dicha solicitud, deberá presentarse ante la Secretaría del Ayuntamiento.*

*3.- La Comisión Permanente y Colegiada que conocerá sobre las presentes solicitudes, será la de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, en los casos que exista a la fecha solicitud turnada a una o varias comisiones Edilicias adicionales a la de Hacienda, tendrán que resolverlas.*

*4.- La Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección de Integración y Dictaminación notificará al solicitante con copia a la Dirección de Patrimonio de este Municipio, el número de expediente que recayó a la solicitud y dará un término de 15 días naturales para que personal del Municipio solicitante acuda a la Dirección de Patrimonio a elegir los vehículos que en su caso correspondan de acuerdo a los presentes lineamientos.*

*5.- La Dirección de Patrimonio notificará a la Dirección de Integración y Dictaminación en un término de cinco días hábiles, sobre los vehículos seleccionados por los solicitantes, o en su caso informará que no acudieron en el término o que no fue de su interés ninguno de los vehículos.*

*En el supuesto que la Dirección de Patrimonio Municipal informe los vehículos que fueron seleccionados, deberá acompañar los siguientes documentos:*

- *Copia de las facturas de los vehículos seleccionados, y*
- *Copia de los diagnósticos de dichos vehículos, fechados y firmados por el titular de la Dirección de Mantenimiento Vehicular.*

*6.- La Comisión de Hacienda Patrimonio y Presupuestos, analizará y en su caso votará el proyecto de dictamen, resultado de la solicitud.*

*7.- El Pleno del Ayuntamiento valorará y en su caso aprobará el dictamen propuesto por dicha Comisión.*

*8.- La Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimientos notificará vía electrónica el Acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento, respecto a la solicitud.*

9.- El Municipio solicitante deberá acudir a la Dirección de Patrimonio Municipal, en un término de 15 días hábiles a partir de la notificación a recoger por cuenta propia los vehículos otorgados en donación, en caso contrario, se entenderá como desistida de dicha petición y quedará sin efecto el Acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento.

10.- La Dirección de Patrimonio deberá informar a la Secretaría del Ayuntamiento el cumplimiento del Acuerdo del Pleno sobre cada una de las donaciones de vehículos a los Municipios, para que éste a su vez informe al Presidente de la Comisión dictaminadora.

11.- Cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos serán resueltos por la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

12.- La vigencia de los lineamientos que nos ocupan, será hasta el 31 de diciembre de 2013.

*Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

**SEGUNDO.-** Se aprueba la determinación del número de vehículos a otorgarse a los municipios, tomada según el grado de marginación con el que cuenta cada municipio, conforme la tabla siguiente:

<b>GRADO DE MARGINACIÓN</b>	<b>VEHICULOS A DONARSE</b>
<i>Muy alta</i>	<i>Máximo 5</i>
<i>Alta</i>	<i>Máximo 4</i>
<i>Media</i>	<i>Máximo 3</i>
<i>Baja</i>	<i>Máximo 2</i>
<i>Muy bajo</i>	<i>Uno</i>

4. Con motivo de la integración de los expedientes citados en los puntos que anteceden, la Dirección de Integración y Dictaminación adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, giró atentos oficios números 404/2013/A/631 y 404/2013/A/644, de fecha 04 y 06 de septiembre de 2013, a la Presidencia Municipal de La Huerta y El Arenal respectivamente, a efecto de que cubrieran los requisitos previstos en los lineamientos específicos. Dando contestación los Presidentes Municipales de La Huerta y El Arenal, con fecha 18 y 26 de septiembre de 2013.

5. De acuerdo al grado de marginación que tienen los municipios con fundamento a las tablas de Estimaciones del CONAPO con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010, mismo que se encuentra vigente, toda vez que es actualizado cada 5 años, en el evento censal de conteo, se determina que el Municipio le corresponden el número de vehículos siguientes:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>GRADO DE MARGINACIÓN</b>	<b>VEHÍCULOS</b>
El Arenal	Muy bajo	1

La Huerta	Medio	3
-----------	-------	---

Se hace del conocimiento que el Presidente Municipal de El Arenal, Jalisco, solicitó sea reconsiderado por los miembros de las Comisiones que dictaminan y por el Pleno del Ayuntamiento, que independiente del vehículo que le corresponde, también se le pueda donar dos motocicletas, en virtud de la situación tan precaria por la que atraviesa su Gobierno Municipal.

Por lo que tomando en consideración que al Municipio de El Arenal, Jalisco, solo le corresponde un vehículo, por lo que en base al punto 11 de los Lineamientos Específicos del dictamen transcrito en el punto anterior, y que de manera literal señala que: “*Cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos serán resueltos por la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos*”; se considera viable la donación de las dos motocicletas que solicita, ya que los lineamientos fueron omisos en incluir motocicletas.

En base a lo anterior, la propuesta de donación es de la siguiente forma:

**Para el Municipio de El Arenal, Jalisco:**

No. ECON.	PLACAS	MARCA	TIPO	MODELO	SERIE
2190	JM72261	DODGE	Pick Up, Cabina Regular	2006	1D7HA16NX6J204810
A0446	3YFG5	HONDA	Motocicleta NX4Falcon 400	2008	9C2ND07078R600290
A0447	3YFG4	HONDA	Motocicleta NX4Falcon 400	2008	9C2ND07078R600239

Forman parte integrante del presente expediente copia simple de las facturas y del formato que contiene el diagnóstico general del vehículo, emitidos por la Dirección del Taller Municipal, mismo que a continuación se enuncia:

**A. Vehículo con número económico 2190:**

*Factura número 35850, emitida por la agencia automotriz Motormexa, S.A. de C.V., con fecha 08 de mayo de 2006, por un monto de \$162,983.60 (ciento sesenta y dos mil novecientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.).*

- Diagnóstico General del Vehículo, emitido por la Dirección del Taller Municipal, que describe el estado físico y mecánico del mismo, del que se desprende que el total de la reparación del vehículo es de \$120,450.00 (ciento veinte mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y su valor comercial es de \$102,000.00 (ciento dos mil pesos 00/100 M.N.).

**B. Motocicleta con número económico A0446:**

*Factura número 1456 Y, emitida por la agencia automotriz Comercializadora de Motos, S.A. de C.V., de fecha 30 de septiembre de 2008, por un monto de \$69,625.60 (sesenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos 60/100 M.N.).*

- Diagnóstico General de la motocicleta, emitido por la Dirección del Taller Municipal, que describe el estado físico y mecánico de la misma, del que se desprende que el total de la reparación de la misma es de \$30,500.00 (treinta mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y su valor comercial es de \$35,892.80 (treinta y cinco mil ochocientos noventa y dos pesos 80/100 M.N.).

**C. Motocicleta con número económico A0447:**

*Factura número 1457 Y, emitida por la agencia automotriz Comercializadora de Motos, S.A. de C.V., de fecha 30 de septiembre de 2008, por un monto de \$69,625.60 (sesenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos 60/100 M.N.).*

- Diagnóstico General de la motocicleta, emitido por la Dirección del Taller Municipal, que describe el estado físico y mecánico de la misma, del que se desprende que el total de la reparación es de \$30,200.00 (treinta mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y su valor comercial es de \$35,892.80 (treinta y cinco mil ochocientos noventa y dos pesos 80/100 M.N.).

**Para el Municipio de La Huerta, Jalisco:**

No. ECON.	PLACAS	MARCA	TIPO	MODELO	SERIE
1047	JJ27872	MERCEDES BENZ	PIPA 10 MIL LTS.	1999	3AMBBMHC7XSO46883
2172	JM72262	DODGE	PICK UP RAM 2500.	2006	1D7HA16NX6J217363
2277	JP31099	DODGE	RAM 2500 4X2	2008	1D7HA18208J180734

Forman parte integrante del presente expediente copia simple de las facturas y del formato que contiene el diagnóstico general del vehículo, emitidos por la Dirección del Taller Municipal, mismo que a continuación se enuncia:

**A. Vehículo con número económico 1047:**

*Factura número 1724, emitida por la agencia automotriz Eurocamiones, S.A. de C.V., con fecha 14 de diciembre de 1998, por un monto de \$402,768.00 (cuatrocientos dos mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).*

- Diagnóstico General del Vehículo, emitido por la Dirección del Taller Municipal, que describe el estado físico y mecánico del mismo, del que se desprende que el total de la reparación del vehículo es de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y su valor comercial es de \$225,000.00 (doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

**B. Vehículo con número económico 2172:**

*Factura número 35851, emitida por la agencia automotriz Motormexa, S.A. de C.V., de fecha 08 de mayo de 2006, por un monto de \$169,983.60 (ciento sesenta y nueve mil novecientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.).*

- Diagnóstico General del Vehículo, emitido por la Dirección del Taller Municipal, que describe el estado físico y mecánico del mismo, del que se desprende que el total de la reparación del vehículo es de \$76,550.00 (setenta y seis mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y su valor comercial es de \$135,000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

**C. Vehículo con número económico 2277:**

*Factura número 3408, emitida por la agencia automotriz Contry de Guadalajara, S.A. de C.V., de fecha 23 de febrero de 2008, por un monto de \$341,109.00 (trescientos noventa y un mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.).*

- Diagnóstico General del Vehículo, emitido por la Dirección del Taller Municipal, que describe el estado físico y mecánico del mismo, del que se desprende que el total de la reparación del vehículo es de \$123,050.00 (ciento veintitrés mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) y su valor comercial es de \$157,000.00 (ciento cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

En razón de lo anteriormente expuesto, nos permitimos expresar a Ustedes las siguientes

**CONSIDERACIONES**

1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley establece.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 82 fracciones I y II y 85 establecen que el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado del Municipio y para proceder a la enajenación de bienes del dominio público, se requiere su previa desincorporación; asimismo, el artículo 84 fracción II incisos b) y e), establecen que son bienes del dominio privado los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público y los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran. Según el artículo 87 de

de ese ordenamiento, sobre los bienes de dominio privado del Municipio se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

**3.** Que de conformidad por lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado, debiendo comunicar la Auditoría Superior, las altas y bajas que se realicen a más tardar el día cinco del mes siguiente del que se haya efectuado el movimiento. Asimismo el artículo 183 del citado precepto legal establece que ningún bien mueble puede ser dado de baja, sin que medie previo acuerdo del Ayuntamiento.

**4.** Por otra parte, conforme a lo dispuesto por el artículo 796 del Código Civil para el Estado de Jalisco, dispone que son bienes todas las cosas que pueden ser objeto de derechos, en esta tesitura el artículo 801 del mismo ordenamiento establece que son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que se altere su substancia y forma.

Por lo que, siendo la figura jurídica de la donación que nos ocupa en el presente asunto, el mismo ordenamiento señalado en punto que antecede en su artículo 1914 establece que la donación es un contrato por el cual una persona llamada donante transfiere gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes a otra persona llamada donatario.

**5.** Que a juicio de los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que suscribimos el presente dictamen, estimamos procedente la entrega en donación de los vehículos y motocicletas descritos en el presente documento a los Municipios de El Arenal y La Huerta del Estado de Jalisco, ello con el ánimo de apoyarlos para efecto de que brinden a la ciudadanía una mejor prestación de los servicios públicos.

Igualmente, por lo que se refiere a la solicitud de muebles por parte de ambos Municipios, se hace de su conocimiento que mediante acuerdo del Ayuntamiento, de fecha 19 de julio de 2013, se autorizó a este Municipio para llevar a cabo la reasignación de mobiliario entre las dependencias de la administración pública centralizada, así como la donación del restante mobiliario a los Organismos Públicos Descentralizados de este Municipio, por lo que a la fecha no se cuenta con bienes muebles para su donación.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la propia del Estado; los artículos 1º, 2º, 87 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 6, 7, 15, 29, 30, 44, 59 y 72 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública

Municipal de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Seguridad Pública y Protección Civil que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación del servicio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en donación pura y simple de un vehículo y dos motocicletas a favor del Municipio de El Arenal, y tres vehículos para el Municipio de La Huerta, ambos del Estado de Jalisco, siendo de la siguiente manera:

**Para el Municipio de El Arenal, Jalisco:**

No. ECON.	PLACAS	MARCA	TIPO	MODELO	SERIE
2190	JM72261	DODGE	Pick Up, Cabina Regular	2006	1D7HA16NX6J204810
A0446	3YFG5	HONDA	Motocicleta NX4Falcon 400	2008	9C2ND07078R600290
A0447	3YFG4	HONDA	Motocicleta NX4Falcon 400	2008	9C2ND07078R600239

**Para el Municipio de La Huerta, Jalisco:**

No. ECON.	PLACAS	MARCA	TIPO	MODELO	SERIE
1047	JJ27872	MERCEDES BENZ	PIPA 10 MIL LTS.	1999	3AMBBMHC7XSO46883
2172	JM72262	DODGE	PICK UP RAM 2500.	2006	1D7HA16NX6J217363
2277	JP31099	DODGE	RAM 2500 4X2	2008	1D7HA18208J180734

Forman parte integrante del expediente, los dictámenes de la Dirección de Taller Municipal de las unidades aquí descritas, los cuales proponen su baja, en virtud de lo costoso que es para este Gobierno Municipal la reparación de dichos vehículos; así como las copias de las facturas que amparan la propiedad de los mismos a favor de este Municipio.

En los términos de los artículos 35 párrafo tercero y 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

**SEGUNDO.-** Se resuelve como improcedente la solicitud respecto los muebles por parte de ambos Municipios, por los motivos señalados en el cuerpo de esta resolución.

**TERCERO.-** Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Patrimonio Municipal y al Departamento de Vehículos, para que procedan a realizar la baja del inventario municipal de los vehículos y motocicletas materia del presente dictamen y una vez que se retire cualquier engomado o medio de identificación de este Municipio adheridos a los mismos, se proceda a realizar un acta entrega recepción de los bienes materia del presente Acuerdo y se perfeccione la donación, endosándose para tal efecto las facturas por el Síndico y Tesorero Municipal.

**CUARTO.-** Notifíquese al Presidente Municipal del Municipio de El Arenal, Jalisco, para su conocimiento y para efecto de que procedan a recibir el vehículo y motocicletas, derivado del presente Acuerdo, en domicilio ubicado en la calle Marcelino García Barragán número 99, de ese Municipio.

Lo anterior en un término de 15 quince días naturales a partir de su notificación, caso contrario, se les tendrá por desistidos de su petición y se deja sin efectos la donación que en cada caso en particular corresponda. Asimismo, se hace del conocimiento que el traslado de las unidades correrá por cuenta de los donatarios.

**QUINTO.-** Igualmente, notifíquese al Presidente Municipal de La Huerta, Jalisco, para su conocimiento y para efecto de que proceda a recibir los vehículos derivados del presente Acuerdo, en el domicilio localizado en la calle Juárez número 15, colonia Centro, de ese Municipio.

Lo anterior en un término de 15 quince días naturales a partir de su notificación, caso contrario, se les tendrá por desistidos de su petición y se deja sin efectos la donación que en cada caso en particular corresponda. Asimismo, se hace del conocimiento que el traslado de las unidades correrá por cuenta de los donatarios.

**SEXTO.-** Notifíquese por conducto de la Tesorería Municipal a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya efectuado el movimiento, para cumplir con lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**SÉPTIMO.-** Con este dictamen se tienen por resueltos de manera definitiva los expedientes 197/11 y 259/12.

**OCTAVO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO y TESORERO MUNICIPAL, así como al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expedientes 197/11 y 259/12. Resuelven las solicitudes de los Municipios del Arenal y  
La Huerta, ambos del Estado de Jalisco, respecto a la entrega en donación de  
diversos vehículos.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2014.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
**“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”**  
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE**  
**HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS**  
**26 DE NOVIEMBRE DE 2013**

HÉCTOR ROBLES PEIRO  
A FAVOR

HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
A FAVOR

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ  
A FAVOR

ROBERTO CARLOS RIVERA MIRAMONTES  
A FAVOR

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ  
A FAVOR

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO  
A FAVOR

MARÍA DEL CARMEN MENDOZA FLORES  
A FAVOR

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ  
A FAVOR

MARÍA ELIZABETH CRUZ MACÍAS  
A FAVOR

AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ  
A FAVOR

**SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL**  
**10 DE ENERO DE 2014**

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO  
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expedientes 197/11 y 259/12. Resuelven las solicitudes de los Municipios del Arenal y  
La Huerta, ambos del Estado de Jalisco, respecto a la entrega en donación de  
diversos vehículos.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2014.

HÉCTOR ROBLES PEIRO  
AUSENTE

ANDREA MARGARITA MÁRQUEZ  
VILLARREAL  
A FAVOR

EDUARDO SEBASTIÁN PULIDO CÁRDENAS  
A FAVOR

ROBERTO CARLOS RIVERA MIRAMONTES  
AUSENTE

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ  
AUSENTE

MARÍA DEL CARMEN MENDOZA FLORES  
A FAVOR

JUAN RAMÓN RAMÍREZ GLORIA  
A FAVOR

HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ  
A FAVOR

ELF/AAR